

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

RESOLUCION NÚMERO

000148

DE 2012

(

11 MAY 2012

)

“Por la cual se hace una delegación”

**EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial la que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 0899 del 2 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 139 de 1994 creó el Certificado de Incentivo Forestal “CIF”, como un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación, en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población, cuyo objeto es promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector – productor en terrenos de aptitud forestal.

Que según el artículo 75 en su inciso segundo de la Ley 1328 de 2009, los montos, plazos y oportunidades de los reembolsos del CIF serán señalados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien además deberá asumir las funciones atribuidas en la Ley 139 de 1994, a las Corporaciones Autónomas Regionales, en relación con el certificado de Incentivo Forestal para apoyo de programas de reforestación comercial.

Así mismo es competencia del Ministerio por haber asumido las funciones atribuidas en la Ley 139 de 1994, para la administración y manejo de los recursos naturales renovables, la evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del plan de Establecimiento y Manejo Forestal, tales funciones pueden ser delegadas total o parcialmente en otras entidades públicas o privadas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 139 de 1994.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

000148

"Por la cual se hace una delegación"

11 MAY 2012

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º, establece que las autoridades administrativas, en virtud a lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO- FINAGRO-, la evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto de reforestación.

ARTICULO SEGUNDO: Mediante la delegación establecida en el artículo anterior Finagro queda facultado para:

- 1) Adelantar las convocatorias y/o procesos de recepción de solicitudes de elegibilidad previa disponibilidad presupuestal.
- 2) Realizar la evaluación, verificación, seguimiento y control de las solicitudes de elegibilidad, presentadas por los interesados en acceder al beneficio, este proceso se reseñara con fotos y georeferenciación.
- 3) Realizar las visitas de campo a los proyectos de reforestación comercial aprobados y legalizados por FINAGRO, previo a la autorización de los desembolsos respectivos.
- 4) Elaborar y suscribir bajo su propia responsabilidad los contratos relacionados con la ejecución del proyecto de reforestación, las obligaciones emanadas del contrato son indivisibles, en los términos del Título X del libro del Código Civil y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1824 de 1994, reglamentario de la Ley 139 de 1994.
- 5) Efectuar la supervisión de todos los contratos que suscriba para el desarrollo y otorgamiento del CIF.
- 6) Liquidar los contratos suscritos por FINAGRO relacionados con los proyectos CIF.
- 7) Absolver las peticiones y consultas, así como expedir las constancias y certificaciones relacionadas con la contratación efectuada por FINAGRO, en virtud de la presente delegación.
- 8) Aplicar las sanciones pecuniarias que se deban imponer a los beneficiarios, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales y exigir el reembolso total o parcial, según sea el caso, de las sumas recibidas con fundamento en el Certificado otorgado.

000148

"Por la cual se hace una delegación"

11 MAY 2012

ARTICULO TERCERO: El Ministerio como titular de la función administrativa definirá la política y participará conjuntamente con Finagro, en la articulación de la estructura del programa de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los

11 MAY 2012



RICARDO ALFONSO SANCHEZ LOPEZ

Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural encargado de las funciones del Despacho Del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Secretaria General
V°B°: Secretaria General

✓